



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNAR-16- 0005722

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

**CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** el literal d) del Artículo 431 de la Ley de Compañías señala que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejercerá la vigilancia y control de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero).

**Que** el tercer inciso del artículo 432 del mismo cuerpo legal determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el Catastro Público del mercado de valores; así como de las demás sociedades reguladas por la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero).

**Que** el artículo 1 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) establece que el ámbito de aplicación de esa Ley abarca el mercado de valores en sus segmentos bursátil y extrabursátil, las bolsas de valores, las asociaciones gremiales, las casas de valores, las administradoras de fondos y fideicomisos, las calificadoras de riesgo, los emisores, las auditoras externas y demás participantes que de cualquier manera actúen en el mercado de valores.

**Que** el artículo 33 de la Ley de Compañías señala, entre varios actos societarios, que el aumento de capital, se sujetará a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía según su especie.

**Que PLUSBURSÁTIL CASA DE VALORES S.A.** se constituyó el 30 de octubre de 2000 en la Notaría Décima Tercera del cantón Guayaquil, bajo la denominación de "CORPORACIÓN ORGANIZADA DE VALORES S.A. COVSA CASA DE VALORES." y se inscribió aquello en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 16 de Mayo de 2001. Cambio su denominación social a la actual mediante escritura pública otorgada el 4 de septiembre de 2012 en la Notaría Décima Sexta del mismo cantón, la misma que se inscribió el 19 de noviembre de 2012 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

**Que PLUSBURSÁTIL CASA DE VALORES S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 2010.1.06.00088 el 19 de Octubre de 2010.

**Que** la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **PLUSBURSÁTIL CASA DE VALORES S.A.** en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2016, resolvió por unanimidad el aumento del capital suscrito, y la reforma del artículo quinto del Estatuto Social, cuya copia certificada forma parte de la escritura pública otorgada el 13 de octubre de 2016, ante la Ab. Kelly Sempertegui Zambrano, Notaria Titular Quincuagésima Tercera del cantón Guayaquil.

70



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**Que** la Ing. Bernardita de Lourdes Guerra Hernández, Gerente General de la compañía **PLUSBURSÁTIL CASA DE VALORES S.A.**, solicitó la aprobación del aumento del capital suscrito, y la reforma del artículo quinto del Estatuto Social, para lo cual presentó tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Quincuagésima Tercera del cantón Guayaquil, que contiene el mencionado acto.

**Que** mediante escritura pública otorgada el 13 de octubre de 2016, ante la Ab. Kelly Sempertegui Zambrano, Notaria Quincuagésima Tercera del cantón Guayaquil, se instrumentó el aumento del capital suscrito, y la reforma del artículo quinto del Estatuto Social de **PLUSBURSÁTIL CASA DE VALORES S.A.** en los siguientes términos:

*"ARTÍCULO QUINTO.- El capital social será de CUATROCIENTOS MIL 00/100.- DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400.000,00), dividido en cuatrocientas (400) acciones iguales e indivisibles de un valor nominal de UN MIL (US\$1.000,0) dólares de los Estados Unidos de América cada una, numerada de la uno (1) a la cuatrocientos (400) inclusive, los certificados podrán contener una o más acciones y serán firmados por el Presidente y el Gerente General, el Capital Pagado es que el efectivamente ha sido cubierto por los accionistas y en base al cual ejercerán sus derechos y obligaciones".*

**Que** en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes, la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación del aumento de capital suscrito de esa compañía que se fija en USD\$294.000,00 dividido en 294 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de US\$1.000,00 cada una; y para que, en consecuencia, se apruebe la reforma del artículo quinto del estatuto social, en los términos de la escritura pública otorgada el 13 de octubre de 2016, ante la Ab. Kelly Sempertegui Zambrano, Notaria Quincuagésima Tercera del cantón Guayaquil.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la "Ley de Mercado de Valores, (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero)", la Ley de Compañías; la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014.

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR:** a) el aumento de capital suscrito de **PLUSBURSÁTIL CASA DE VALORES S.A.** en doscientos noventa y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$294.000) dividido en doscientos noventa y cuatro acciones ordinarias y nominativas de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1.000,00) cada una de ellas; y, b) la reforma del artículo quinto del estatuto social constante en la escritura pública otorgada el 13 de octubre de 2016, ante la Ab. Kelly Sempertegui Zambrano, Notaria Quincuagésima Tercera del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que se publiquen en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el texto de la presente resolución y un extracto de la escritura pública otorgada el 13 de octubre de 2016, ante la Ab. Kelly Sempertegui Zambrano, Notaria Quincuagésima Tercera del cantón Guayaquil.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER:** a) Que la Notaria Quincuagésima Tercera del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía **PLUSBURSÁTIL CASA DE VALORES S.A.** tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz; y, c) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la referida escritura junto con la



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido. sienta razón de lo actuado.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, al margen de la inscripción de la compañía **PLUSBURSATIL. CASA DE VALORES S.A.** y sienta razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero que precede.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a

**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN**  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES



MTA/CAR/JOS  
Trámite No. 86746-0  
Exp. 104329  
RUC No. 0992166150001



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:47.543  
FECHA DE REPERTORIO:16/nov/2016  
HORA DE REPERTORIO:13:08

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:



1.- Con fecha dieciseis de Noviembre del dos mil dieciseis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INVI-DNAR-16-0005722, dictada el 9 de noviembre del 2016, por el Intendente Nacional de Mercado de Valores, AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: **aumento de capital suscrito y la Reforma de Estatutos**, de la compañía **PLUSBURSATIL CASA DE VALORES S.A.**, de fojas **50.873 a 50.885**, Registro Mercantil número **4.472**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 47543



**Ab. Angel Aguilar Aguilar**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 18 de noviembre de 2016

REVISADO POR:

**ABOGADA. MARÍA VERÓNICA ZÚNIGA RENDÓN**  
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 11 fojas es igual al documento original

Guayaquil, 21 NOV 2016

**Ab. Maria Veronica Zúñiga Rendón**  
Notaria Trigesima Quinta  
del Cantón Guayaquil

Nº 1517288

Documentación y Archivo  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE SEYASQUEL

13 DIC 2016  
RECIBIDO

Hora 11:20  
Firma Steven